PERTENENCIA
RAD: 2022-00470-00
ART
Al Despacho de la señora juez, sírvase ordenar lo que en derecho corresponda. Bucaramanga, 8 de marzo de 2024

ANDRES ROBERTO REYES TOLEDO
Secretario.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, ocho (8) de marzo de dos mil Veinticuatro (2024)

Como quiera que la parte demandante ya realizó pronunciamiento respecto de las excepciones presentadas por el apoderado de la demandada HERMELINDA VARGAS OSORIO, de conformidad con el artículo 370 del CGP, el despacho se abstiene de correr traslado del mismo en aplicación al parágrafo del artículo 9 de la ley 2213 de 2022.

De otro lado, se aclara al curador de las personas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir que en audiencia del 27 de octubre de 2023 se declaró la nulidad del proceso a partir de que fueron aportadas las fotografías de la valla, y por tal razón se le notificó nuevamente su nombramiento, situaciones sobre las cuales debería tener conocimiento como auxiliar de la justicia, máxime que le fue remitido el expediente digital al momento de la notificación, no obstante se advierte que el término para contestar la demanda se encuentra vencido y que el mismo es perentorio e improrrogable de conformidad con el artículo 117 del CGP, por lo que se le requiere para este al tanto de las actuaciones que se surten dentro del trámite.

Una vez ejecutoriado el presente auto ingrese al despacho para continuar con el trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El presente auto se notifica por estado No. 033 del 11 de marzo de 2024